

CONTESTACION DEMANDA DE DIVORCIO 2018-606 DEMANDANTE PABLO EMILIO GOMEZ RUGE

ivan fajardo <abogadofajardo1955@hotmail.com>

Mar 08/11/2022 8:51

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUEN DIA PARA LA SEÑORA JUEZ Y PERSONAL DEL DESPACHO. APODERADO DE DEMANDADA EN AMPARO DE POBREZA SEÑORA ANA LUCERO MARQUEZ CASTRO

Cordialmente:

Iván Fajardo Sánchez.

Abogado.

Señor:
JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO DE DIVORCIO DE PABLO EMILIO MARQUEZ C.
RADICADO: 11001311001320180060600
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

IVAN ANTONIO FAJARDO SANCHEZ mayor de edad y de esta vecindad, identificado con C.C. 19.334.065 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. 50.225 del C.S.J. con correo electrónico abogadofajardo1955@hotmail.com en calidad de Abogado en pobreza de la demandada señora **ANA LUCERO MARQUEZ CASTRO** mayor de edad y de esta vecindad, encontrándome dentro del término concedido en el auto admisorio de la demanda numeral tercero, procedo a contestar el libelo de la demanda interpuesta por el señor **PABLO EMILIO GOMEZ RUGE** de condiciones civiles conocidas por su despacho.

EN CUANTO A LOS HECHOS.

PRIMER HECHO. No me consta, pero la parte demandante aporta el documento que acredita dicho matrimonio.

SEGUNDO HECHO: No me consta, pero la parte demandante aporta los registros civiles de nacimiento de los hijos.

TERCER HECHO: No me consta pero se deduce la mayoría de edad con los registros civiles de nacimiento aportados.

CUARTO HECHO: No me consta pero hay evidencias que acreditan la incapacidad de **LAURA NATALIA GOMEZ MARQUEZ**

QUINTO HECHO: No me consta. Estas aseveraciones hechas por la parte demandante, deberán ser probadas en las instancias y audiencias procesales pertinentes.

SEXTO HECHO: No me consta. Según la manifestación hecha por el demandante pudo incurrir en la causal 1 de la ley 1 de 1.976, siendo presuntamente el que dio origen a la causal de divorcio.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

Ni me opongo ni las avalo y el señor Juez en el momento de dictar la sentencia tomará las decisiones que en derecho corresponda,

Lo que si se hace necesario establecer en este punto, es que la parte demandante, debe reajustar la cuota de alimentos en favor de sus hijos, en especial en favor de la persona que se encuentra en estado de discapacidad.

EN CUANTO A LOS TESTIGOS.

El demandante no cumple con los requisitos de informar al juzgado los correos electrónicos de los testigos con que aún cuenta.

EXCEPCIONES DE FONDO.

POSIBLE CULPA DEL DEMANDANTE EN LA TERMINACION DE LA RELACION POR INFIDELIDAD.

El demandante en su escrito de demanda manifiesta mantener una relación de más de 12 años con otra persona, lo que pudo incidir en la terminación de la relación de pareja con mi prohiada. Causal 1 de la ley 1 de 1976.-

PRESCRIPCION.

En el evento de considerar el señor Juez que opera el fenómeno de la prescripción de la acción, en forma comedida solicito sea declarada de oficio.

En estos términos dejo descorrido el traslado de la demanda.

Esta contestación le es enviada a la parte demandante.

PRUEBAS

Comedidamente solicito señor Juez, decretar interrogatorio de parte al demandante señor **PABLO EMILIO GOMEZ RUGE** mayor de edad y de esta vecindad, y cuyos datos para notificación aparecen en el expediente

Atentamente:



IVAN ANTONIO FAJARDO SANCHEZ
C.C. 19.334.065 De Bogotá.
T.P. 50.225 del C.S.J.



